



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 335 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 SET. 2010

**VISTO:** El Oficio N° 741-2010/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 101208-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 76-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-FSCH, el Informe N° 201-2010/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, la Opinión Legal N° 053-2010-OAJ-GSRH/GRH, el Oficio N° 109-2010-OAJ-GRSH/GRH, la Opinión Legal N° 013-2010-OAJ-GSRH/GRH, el Oficio N° 741-2010-ME-GRH-DREH-UGELH/D, el Informe N° 012-2010-OAJ-GSRG/GRH, el Oficio N° 468-2010-ME-GRH-SGEH-SGH/UGEH/AGA/D y demás documentación adjunta en cincuenta y seis (56) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de autos se advierte, que mediante Oficio N° 000612-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, de fecha 08 de marzo del 2010, el Director Regional de Educación de Huancavelica, absuelve la consulta efectuada por el Director de la UGEL Huaytará, sobre permuta de docentes, solicitada por los profesores Eduardo Araujo Sairitupac y Virginia Saturnina Cárdenas Martínez. Al respecto señala que, mediante Resolución Directoral N° 00551-2008 de fecha 02 de junio del 2008, se ascendió, entre otros, en forma automática del primer (I) al segundo (II) nivel magisterial, a partir del 24 de marzo del 2008 a don Eduardo Araujo Sairitupac; acción de personal que habría vulnerado el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como los numerales 5.1 y 5.2 del Artículo 5 del Sub Capítulo II, Capítulo II de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, respecto del informe señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, a través del Abogado Alejandro Hernández Espino, mediante Opinión Legal N° 053-2010-OAJ-GSRH/GRH, de fecha 12 de julio del 2010, ha revisado y evaluado la documentación presentada, concluyendo que se habría vulnerado las referidas normas y que a la fecha ha prescrito la facultad para declarar la nulidad en vía administrativa de la Resolución Directoral N° 00551-2008 de fecha 02 de junio del 2008, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, por haber transcurrido más de un (01) año desde la emisión del acto administrativo;

Que, a lo señalado, se debe tener en cuenta que de acuerdo al Artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. En el presente caso, los actos administrativos contenidos en la Resolución Directoral N° 00551-2008 de fecha 02 de junio del 2008, han excedido el plazo para declarar su nulidad en vía administrativa. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la citada Ley, numeral 202.4, cuando se vence el plazo para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, sólo procede demandar su nulidad ante el Poder Judicial, vía proceso contencioso-administrativo y dentro de los dos años siguientes contados a partir de la fecha en que prescribió la facultad de declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, a tal efecto, resulta pertinente autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 335 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 SET. 2010

1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales para demandar la **Nulidad** ante el Poder Judicial, de la Resolución Directoral N° 00551-2008, de fecha 02 de junio del 2008, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Dr. Jorge Alberto López  
PRESIDENTE REGIONAL

